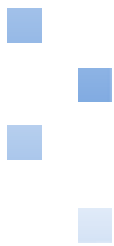




**Modelo 190**  
**Declaración Informativa**  
**Anual de Retenciones e**  
**Ingresos a cuenta de IRPF**  
**SIGI V 2.7**



Madrid, 18 de Diciembre de 2009



dharma ingeniería 

Monte Esquinza, 24 - 3 dcha. :: 28010 Madrid  
tel.: 91 185 22 40 :: fax: 91 391 33 24  
[www.dharma.es](http://www.dharma.es) :: [www.dharmasigi.com](http://www.dharmasigi.com)



## Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

### **Modelo 190 – Declaración Informativa Anual de Retenciones e Ingresos a cuenta de IRPF**

Con fecha 23 de Noviembre de 2009 se ha publicado la **Orden EHA/3127/2009** por la que se aprueba el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta y se modifican las condiciones para la presentación por vía telemática de los modelos 111 y 117 por los obligados tributarios que tengan la consideración de grandes empresas, así como la hoja interior de relación de socios, herederos, comuneros o partícipes del modelo 184 y los diseños lógicos de los modelos 184 y 193.

#### Novedades en el contenido

El **Real Decreto 1975/2008**, de 28 noviembre, sobre medidas urgentes a adoptar en materia económica, fiscal, de empleo y de acceso a la vivienda, ha modificado, **con efectos desde el 1 de enero de 2009**, los artículos 86, 87 y 88 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, con objeto de incluir, en el ámbito de las retenciones e ingresos a cuenta de dicho impuesto, una **reducción de dos enteros del tipo de retención** aplicable sobre los rendimientos del trabajo obtenidos por los **contribuyentes que hubiesen comunicado a su pagador que destinan cantidades para la adquisición o rehabilitación de su vivienda habitual** utilizando financiación ajena **por las que vayan a tener derecho a la deducción** por inversión en vivienda habitual regulada en el artículo 68.1 de la Ley del Impuesto, siempre que, además, la cuantía total de sus retribuciones anuales sea inferior a 33.007,2 euros.

La incidencia de esta medida ha motivado una nueva redacción al artículo 108.2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con la finalidad de incorporar en la declaración anual de retenciones e ingresos a cuenta efectuados, la información relativa a la comunicación por el contribuyente al pagador de sus rendimientos del trabajo de la circunstancia anteriormente señalada.

Junto a esta nueva exigencia de información, además, se han incorporado también otros **nuevos datos adicionales** que permitirán a los obligados tributarios **indicar la proporción, por entero o por mitad, en la que, en su caso, han sido computados cada uno de los tres primeros hijos y descendientes del perceptor** a efectos de determinar el tipo de retención sobre los rendimientos del trabajo a los que resulta aplicable el procedimiento general establecido en el artículo 82 del Reglamento del Impuesto.

También se hace mención a la **Nueva hoja interior** específica para **declaraciones complementarias por modificación o anulación de datos concretos**.



## Sistema Integrado de Gestión Inmobiliaria

### Novedades en la gestión

Se recogen los **nuevos diseños físicos y lógicos** a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador del **modelo 190** y los ficheros que contengan la información que debe incluirse en dicho modelo, en relación con los cuales cabe resaltar la **ampliación a 500 del número de posiciones** de que consta cada uno de los registros que se especifican en los diseños lógicos.

Se reordenan y unifican las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática del modelo 190.

Se eleva de 50.000 a 5.000.000 el número de registros que pueden contener las declaraciones que se presentan a través de Internet.

La presentación del modelo 190 en soporte directamente legible por ordenador (DVD) se restringe a las que contengan más de 5.000.000 de registros.

Regulación de los cauces de subsanación de errores y omisiones advertidos por el declarante en declaraciones complementarias y sustitutivas:

Declaraciones complementarias para la inclusión de nuevas percepciones no declaradas anteriormente o para la modificación o anulación de datos concretos anteriormente declarados que subsistirán en la parte no afectada.

Declaraciones sustitutivas para anular completamente alguna de las percepciones previamente declaradas. La declaración sustitutiva reemplaza íntegramente a la anterior.

Regulación del procedimiento de subsanación de errores detectados por la Administración a través de la Oficina Virtual previamente al requerimiento formal.